



**RESOLUCION DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO, LICENCIAS Y CONTROL
N° 18-2025-SGDELC-MDP/T**

Pocollay,

24 MAR. 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N con CUD 9220, el señor Luis Oscar Miranda Cachi, el Informe N° 158-2025-SGDELC-GDESGA-MDP-T. De fecha 03 de marzo del 2025 del (e) de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y control, el Informe N° 712-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 186-2025-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 024-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 07 de marzo del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 179-2025-SGDEL-GDESGA-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Económico, Licencias y Control, el Informe N° 18-2025-ULF-SISFOH-GDESGA/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025, del responsable de la Unidad de Focalización (ULF-SISFO), el Informe N° 0791-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico Social, el Informe N°. 213 -2025-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el artículo 3° de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento.

Que, según el artículo 135° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, a través del numeral 26 señala que emite actos administrativos y/o resoluciones el ámbito de su competencia, a través de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control sanitario, se encuentra a cargo del cementerio Municipal de Pocollay.

Que, Conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MDP-T, de fecha 16 de octubre del 2020, donde se aprueba el reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay artículo 26° "... señala que, para la adquisición de un nicho (pabellón) o tumba (tierra) se abonara el valor correspondiente, en la caja de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a la tarifa establecida en el TUSNE. Puede establecer fraccionamiento de pago de personas de escasos recursos económicos, previo informe de comprobación social y económica por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

Que, mediante la Solicitud S/N con CUD 9220, el señor Luis Oscar Miranda Cachi, solicita Regularización de inhumación por Fraccionamiento. por ser día no laborable el 01 de marzo del 2025 y de carácter social de urgencia la inhumación de mi familiar Cirilo Miranda Jilaja, en estos momentos nos encontramos con escasos recursos económicos.

Que, mediante el Informe N° 158-2025-SGDELC- GDESGA-MDP-T. De fecha 03 de marzo del 2025 del (e) de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y control, señala que según códigos de procedimientos –Tusne: servicios de cementerio Municipal de Pocollay, tiene una tarifa de S/. 2,611.00 soles más S/. 140.00 por excavación siendo un total de s/. 2,751.00 por el concepto de SERVICIO DE INHUMACION OTRA JURICCION.

Que, mediante el Informe N° 712-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 04 de marzo del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico Social, remite solicitud de fraccionamiento para inhumación en tierra – cementerio de Pocollay, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe N° 186-2025-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2025, de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se recomienda subsanar tres puntos para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 024-2025-GDESGA-GM/MDP, de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, se procede a derivar las observaciones descritas en el punto del informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 179-2025-SGDEL-GDESGA-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que adjunta las observaciones los cuales son: Acta de defunción del Sr. Cirilo Miranda Jilaja y el acta de compromiso.

Que, mediante el Informe N° 18-2025-ULF-SISFOH-GDESGA/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025, del responsable de la Unidad de Focalización (ULF-SISFO), adjunta la clasificación socioeconómica CSE lo cual resulta en estado de Pobre, del Sr. Luis Oscar Miranda Cachi.

Que, mediante el Informe N° 0791-2025-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico Social, remite respuesta a las observaciones descritas en el punto A) solicitada por la Gerencia, mediante los documentos de la referencia D) y E).

Que mediante el Informe N°. 213 -2025-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de fraccionamiento del administrado, Luis Oscar Miranda Cachi.

Que, en conformidad con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 26298, el Reglamento de Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay y contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Control, la Unidad de Focalización (ULF-SISFOH), la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental y a fin de dar cumplimiento con la solicitud de fraccionamiento del señor Luis Oscar Miranda Cachi ya que se encuentra dentro del parámetro establecido en el artículo 26 del reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal de Pocollay se emite Acto Resolutivo.

Asimismo, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 135° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay y con el visto bueno de la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de FRACCIONAMIENTO PARA INHUMACION EN TIERRA CEMENTERIO DE POCOLLAY, presentada por el administrado Luis Oscar Miranda Cachi, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Comercio, Licencias y Control Sanitario, el cumplimiento de la presente resolución, con estricta Observancia de las Directivas Internas y el Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado Luis Oscar Miranda Cachi la presente resolución y a las unidades orgánicas involucradas y asimismo encargar a la Unidad Funcional de la Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GM
OGAJ
SGDEL
GDESGA
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABOG. KELLY KATHERIN FLORES TICONA
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
LICENCIAS Y CONTROL